

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----
-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador; portadora de mi Documento Único de Identidad Número-----
-----; con Número de Identificación Tributaria:-----
-----, actuando en mi carácter de Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos noventa y seis-ciento dos-seis; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Judith del Carmen Samayoa Orellana; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** e inscrita en el Registro de Comercio

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

al NÚMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario José Salvador Molina Orellana; en la que consta las modificaciones a las cláusulas de Constitución de la sociedad en cuanto a la denominación, abreviatura, domicilio, periodo de la Junta Directiva de la Sociedad y su duración del nombramiento; así: que la denominación de la sociedad será **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. y ya no DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.; que su domicilio será la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar actividades y actos como el presente; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente y Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así mismo se elegirán tantos Directores Suplentes como Propietarios para un periodo de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta entre otros, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se acordó por unanimidad Modificar la Cláusula Segunda "DOMICILIO", del pacto social, en el sentido de modificar el DOMICILIO de la sociedad de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al domicilio de San Salvador; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por aumento de Capital Mínimo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo e incorporación del texto íntegro de la Sociedad; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad; **f)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Gloria Adalicia Callejas, Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, el día dieciocho de abril de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO NUEVE DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril de dos mil siete, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero del dos mil siete, se acordó por unanimidad la elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, para el periodo de cinco años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio; y **g)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NÚMERO QUINCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio del año dos mil diez, ante los Oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador; en el que consta que el Señor Gerardo Montenegro Brenes en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad otorgó Poder General Judicial con Cláusula Especial a mi favor y a favor de otra persona para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que estoy plenamente facultada para ello, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**". Por este medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO,**

REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO 2011”,
que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El
Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Doctor José
Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados en esta Licitación Pública
Por Invitación Número 05/2011, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de
medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

| Renglón No. | Descripción | U/M | Cantidad | Precio Unitario (\$) | Valor Total (\$) | Tiempo de entrega |
|-------------|---|-----|----------|----------------------|--------------------|---------------------------------|
| 2 | PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA (HEMOGRAMA) PARA REALIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO, MARCA: SYSMEX CORPORATION, PAIS DE PROCEDENCIA: JAPON/ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: 1 AÑO. EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO, CARACTERISTICAS TECNICAS: EQUIPO AUTOMATIZADO DE ULTIMA GENERACION MARCA SYMEX, MODELO XT-1800, PARAMETROS A DETERMINAR: HEMATOCRITO, HEMOGLOBINA, PLAQUETAS 2 CONTEO DE GLOBULOS BLANCOS, GLOBULOS ROJOS, INDICES HEMATIMETRICOS Y FORMULA DIFERENCIA EN 5 PARTES. REALIZA 80 PRUEBAS POR HORA, COSTO DE LA PRUEBA INCLUYE TODOS LOS CONSUMIBLES EN GENERAL, CONTROLES Y MATERIALES DE USO EN EL EQUIPO. UPS Y PAPEL, CAPACITACION AL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNA VEZ AL MES Y CORRECTIVO CUANDO FUERE NECESARIO EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 24 HORAS, VOLUMEN DE MUESTRA 100 UL COMO MINIMO. REACTIVO DE BUENA CALIDAD Y CON VENCIMIENTO MINIMO DE 1ÑO. GARANTIA DE REPOSICION EN CASO DE FALLA, PAIS DE PROCEDENCIA; JAPON/ESTADOS UNIDOS. | C/U | 33,000 | \$ 0.45 | 14,850.00 | Según necesidades del hospital. |
| | MONTO TOTAL.... | | | | \$14,850.00 | |

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato:

a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por

el Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Garantía de Buena Calidad; **e)** La Resolución de Adjudicación Número 86/2010; y **f)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y éstos entre sí de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Garantizar el buen funcionamiento del equipo, y que los Reactivos objeto del presente contrato tengan un vencimiento no menor del señalado en la Cláusula Primera, según consta en su descripción, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en la Cláusula Cuarta de este contrato; b) Brindar a los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Reactivos a adquirirse si fuere necesario; c) Entregar los Reactivos debidamente embalados; d) Rotular o imprimir directamente en el empaque secundario la Leyenda "PROPIEDAD DEL MSPAS"; e) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Reactivos; f) El Empaque Primario, debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales, (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque); g) El Empaque Secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; h) Presentar en el lugar de entrega señalado en este Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en la Cláusula Séptima, detallando en ella: el Número de Licitación; Número de Adjudicación; Número del renglón; la descripción del producto; la unidad de medida; la cantidad del suministro; su precio unitario y el valor total conforme a lo descrito en éste contrato; i) Reponer en un plazo no mayor de **TRES DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Reactivos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital; **j) El Contratista deberá brindar**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

Capacitaciones al personal del hospital, para el uso adecuado del Equipo Automatizado; **k)** El Contratista deberá dar mantenimiento preventivo al equipo, el día 18 de cada mes, siempre y cuando éste sea día hábil, de lo contrario se brindará el día hábil anterior, en horario de 1:00 a 3:00 p.m., presentándose para tal fin con la Jefe de Laboratorio; y **l) EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMATIZADO CUANDO FUERE NECESARIO, EN UN TIEMPO NO MAYOR DE CUATRO HORAS. CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DE LOS REACTIVOS:** Los plazos de entrega de los productos ofertados deberán entregarse de acuerdo a las necesidades del hospital, con base a la orden de pedido; y lo demás que especifique la Cláusula Primera de este Contrato. **LA RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS,** se hará en el Almacén de Medicamentos, ubicado en el Hospital. En el acto de recepción de los reactivos, se deberá levantar una acta en donde el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los reactivos, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren. La calidad de los reactivos será garantizada por el Contratista desde que ingresa al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" hasta su consumo. El Contratista debe de estar en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar las existencias reales del laboratorio y las necesidades del hospital, lo que será acordado entre las partes.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Reactivos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

Martínez", que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia de la contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$14,850.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria No. No. 043-401-000000992 del BANCO CITI**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDO GOES. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en que el contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas duplicado cliente y tres copias de la factura debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción debidamente firmada y sellada por el responsable del Hospital designado para tal efecto; así como copia de las fianzas respectivas; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$2,227.50) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante un plazo de un año, contados a partir de la misma fecha; y 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los reactivos entregados, para lo cual presentará la Garantía de Buena Calidad por valor de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,485.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y copia, a partir de la **PRIMERA ENTREGA DEL SUMINISTRO** y estará vigente hasta noventa días posteriores, que se haya recibido en su totalidad el suministro, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara en el lugar de entrega señalado. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los reactivos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, según lo establecido en la Ley de mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro;

c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Jefatura de Laboratorio Clínico del hospital. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.


TITULAR.






CONTRATISTA

**DIAGNOSTIKA
CAPRIS S.A. de C.V.**
San Salvador, El Salvador, C. A.

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

WALTER ORLANDO LARA AMAYA, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:-----; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que el compareciente está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, quien es de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria-----, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos noventa y seis-ciento dos-seis; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO CATORCE DEL LIBRO MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Judith del Carmen Samayoa Orellana; **b)** Testimonio de la Escritura Pública

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

de Modificación al Pacto Social de la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. e inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario José Salvador Molina Orellana; en la que consta las modificaciones a las cláusulas de Constitución de la sociedad en cuanto a la denominación, abreviatura, domicilio, periodo de la Junta Directiva de la Sociedad y su duración del nombramiento; así: que la denominación de la sociedad será **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. y ya no DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V.; que su domicilio será la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar actividades y actos como el presente; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente y Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, así mismo se elegirán tantos Directores Suplentes como Propietarios para un periodo de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta entre otros, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se acordó por unanimidad Modificar la Cláusula Segunda "DOMICILIO", del pacto social, en el sentido de modificar el DOMICILIO de la sociedad de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al domicilio de San Salvador; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por aumento de Capital Mínimo, inscrita en el Registro de Comercio

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo e incorporación del texto íntegro de la Sociedad; **e)** Testimonio de la Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, de la que consta que se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad; **f)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Gloria Adalicia Callejas, Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, el día dieciocho de abril de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al NÚMERO NUEVE DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril de dos mil siete, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero del dos mil siete, se acordó por unanimidad la elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, para el periodo de cinco años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio; y **g)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NÚMERO QUINCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio del año dos mil diez, ante los Oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador; en el que consta que el Señor Gerardo Montenegro Brenes en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad otorgó Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de la compareciente, y a favor de otra persona, para celebrar entre otros actos como el presente, por lo que la compareciente está plenamente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

L. P. I. No. 05/2011
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio
con Equipo en Comodato, Reactivos y Material
para Laboratorio Clínico durante el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 86/2010
Contrato No. 13/2011
Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

facultada para ello, y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar.", y "G. Callejas", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL ONCE"**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga a suministrar al hospital, UN EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO por un valor de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,850.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



